

CERTIFICO: Que el presente documento es una copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista, quedando anotado en el registro N° ... folio N° ... del Libro de Fedatario.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2025/MDV-ALC**

Ventanilla, 08 de agosto de 2025

08 AGO. 2025

Ventanilla,

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTO:**

El Memorando N° 082 y 1005-2025/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 340-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0153-2025/MDV-SG de la Secretaría General; respecto a la emisión del documento autoritativo que delegue al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la tramitación de la denuncia con Código r13cdqz2 bajo los lineamientos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1327 y normas complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes referida, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1327, se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, precepto normativo que tiene como finalidad, artículo 2, la de: Fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo; a su vez, el artículo 5 prescribe que, la implementación de las medidas de protección en el ámbito administrativo contenidas en el presente Decreto Legislativo están a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 4.9 del artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo antes acotado aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, prescribe que, si la denuncia involucra a alguno de los integrantes de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o del despacho de la máxima autoridad administrativa que tiene la competencia para recibir denuncias por actos de corrupción y otorgar medidas de protección, la denuncia es derivada al titular de la entidad. En este supuesto, esta autoridad tiene que otorgar el código cifrado y guardar la reserva de la denuncia, aplicando el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante;





CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 658, folio N° 33 del Libro de Fedatario

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0125-2025/MDV-ALC

08 AGO. 2025  
Ventanilla,

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se resolvió aprobar la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; dispositivo legal que tiene por objeto, establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

YOLANDE JIMÉNEZ DURIZGA

Que, el Título V, Definiciones, numeral 5.9, establece que la máxima autoridad administrativa de una entidad es el servidor civil que integra la Alta Dirección y cuya autoridad se encuentra expresamente reconocida en sus instrumentos de gestión. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la referida autoridad es la determinada por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda. En el ámbito de esta comuna edil, la máxima autoridad administrativa recae en el Alcalde, a quien, conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 6.2, le corresponde asegurar la incorporación y ejercicio de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Integridad Pública;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de fecha 21 de junio del 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que, en su artículo 16, establece que, la Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Municipal, y se encuentra a cargo del Alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través del Oficio N° 14-2025-MPC/OGICI, la Oficina General de Integridad y Control Interno de la Municipalidad Provincial del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la denuncia identificada con el Código N° r13cdqz2, en la que se exponen presuntos actos de corrupción que se estarían presentando en la citada entidad, a fin de que se tramite conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327;

Que, con el Memorando N° 982-2025/MDV-GM, la Gerencia Municipal, en atención a la denuncia con código r13cdqz2 antes señalada, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal que determine la unidad orgánica competente para conocer, evaluar y adoptar las medidas correspondientes, a fin de garantizar una respuesta oportuna a la citada denuncia;

Que, mediante el Informe N° 340-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en respuesta a lo requerido por la Gerencia Municipal, ha considerado entre otros, lo siguiente:

(...)

- Que, conforme al numeral 7.3.1 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, la Oficina de Integridad Institucional depende directamente del Titular de la Entidad o de la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar, y su creación se materializa en el Reglamento de Organización y Funciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su denominación la referencia a Integridad Institucional; por lo que teniendo en cuenta que nuestra Municipalidad Distrital no tiene incorporada esta oficina en su ROF institucional, se procedió a la delegación de dichas funciones a la Subgerencia de Recursos Humanos hasta su creación; sin embargo, la dependencia jerárquica de esta Oficina de Integridad Institucional sigue siendo ante el Titular de la Entidad o de la Máxima Autoridad Administrativa.

(...)

- En el presente caso, teniendo en consideración que la denuncia interpuesta por la persona con Código r13cdqz2 esta dirigida contra la Subgerencia de Recursos Humanos, a quien se le ha delegado las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, correspondería a nuestro Alcalde Distrital ejercer las funciones de Integridad Institucional y tramitar el procedimiento de la denuncia



**CERTIFICO:** Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0125-2025/MDV-ALC** Libro de Fedatario.

08 AGO. 2025 interpuesta por la referida denunciante, conforme al artículo 4 del acotado reglamento del Decreto Legislativo N° 1327; sin perjuicio de que pueda delegar dicha función, al amparo del numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que ninguna de las normas antes esbozadas establece que la referida función sea indelegable.

Ventanilla,

Que, por medio del Memorando N° 1005-2025/MDV-GM, la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados administrativos a la Secretaría General, a fin de ponerlos en conocimiento del titular de la entidad;

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA

Que, con el Informe N° 0153-2025/MDV-SG, la Secretaría General traslada los actuados antes mencionados al Despacho de Alcaldía, para el despliegue de las acciones que correspondan;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DELEGAR** en el **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de manera exclusiva, la tramitación de la denuncia identificada con el Código N° r13cdqz2, otorgándole para tal efecto las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y su modificatoria; así como en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR** a los órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar el presente dispositivo normativo a los órganos y unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO  
ALCALDE